

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**  
[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H.RAD: 110013110013**202100213**-00

*De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:*

1° PRESENTE Integralmente la demanda, incluyendo el acápite de pretensiones, pruebas testimoniales y los demás requisitos que exige el Art. 82 del C.G. del P.

2°- ALLEGUE poder amplio y suficiente indicándose contra quien se incoa la presente demanda.

3° APORTE los registros civiles de nacimiento de los extremos litigiosos.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional.  
[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 23 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA